

Constancia secretarial: Manizales, diecisiete (17) de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que ya se encuentra debidamente notificada la parte pasiva y ha fenecido el término de traslado de la demanda, sin embargo, la Agencia Nacional de Tierras y el Masora no han dado respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida por Fernando Castrillón Sánchez contra Luz Marina Holguín Chica y Yennifer Vanegas Holguín, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00582-00.

En el presente trámite la parte pasiva se notificó y presentaron contestación a la demanda de forma extemporánea teniéndose por no contestada la demanda, por lo que sería del caso convocar a la audiencia de que trata el artículo 375 del C.G.P.

Sin embargo, conforme con la constancia secretarial, una vez revisado el expediente se evidencia que la Agencia Nacional de Tierras y el Masora, como gestor catastral de Manizales, no han dado respuesta al requerimiento realizado por el Despacho en el auto del 06 de octubre de 2021 y notificado mediante oficio del 03 de noviembre de 2021.

Así las cosas, se requerirá nuevamente la Agencia Nacional de Tierras y el Masora para que en el término de diez (10) días hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7741dc724e25f7b75b748a78b729316b577561ccb6cfd01773c89ad9863de48a**

Documento generado en 17/11/2022 04:10:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>